



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00598

Atendiendo lo solicitado por la representante legal de la parte demandante, y en consideración a que señaló la causa que le impedía la asistencia a la audiencia que fue programada para el 18 de marzo de 2021, en cuyo caso afirmó, que *“teniendo en cuenta la renuncia intempestiva al poder conferido al Dr. GERHARD GIOVANNI ESPINOSA LIEVANO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.720.306 y tarjeta profesional número 177.569. Esta solicitud la formulo mientras se le concede poder a un nuevo abogado en aras de garantizarme los derechos constitucionales, a la defensa técnica, debido proceso y acceso a la administración de justicia y poder dar continuidad al trámite pertinente”*, tal como consta en el escrito aportado el pasado 12 de marzo de 2021 al correo electrónico cmpl77b@cendoj.ramajudicial.gov.co, el Juzgado RESUELVE:

1. **Aceptar** la justificación presentada por el extremo actor.

2. **Señalar** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem **la hora de las 10:00 am del 20 de abril de dos mil veintiuno (2021)** la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

En todo caso, téngase en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹Decisión anotada en el estado N°023 de 24 de marzo de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6184e134fae22508ff523357db1119be46c7755d2ec45bea1d487470d90ce4d

Documento generado en 23/03/2021 10:16:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>